

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En el presente proceso ejecutivo laboral de única instancia, promovido por el señor JOSE DE JESUS TABORDA DIAZ en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, se encuentra lo siguiente:

En audiencia celebrada el día 17 de febrero de 2017, no se declaró probada ninguna de las excepciones presentadas por la apoderada de la entidad ejecutada, y se ordenó seguir la ejecución por la suma de \$1.500.000. por concepto de costas procesales del proceso ordinario laboral de única instancia, y se liquidaron las agencias en derecho del proceso ejecutivo en la suma de \$200.000.

Mediante auto del 14 de diciembre de 2019, se ordenó el embargo de las cuentas de la entidad demandada, por valor de \$1.750.000, a pesar de que el crédito y las costas del proceso ejecutivo suman un total de \$1.700.000.

En orden a lo anterior, teniendo en cuenta que se puso a órdenes de esta dependencia judicial por parte del Bancolombia el valor que cubre la totalidad del crédito y de las costas procesales del proceso ejecutivo, se ordena entregar a la parte ejecutante el respectivo título judicial por valor de \$1.700.000 y a colpensiones se le devolverá la suma de \$50.000 por concepto de remanentes; se dará terminado el presente por pago y conforme a lo indicado en el artículo 461 del C.G.P., aplicable al procedimiento laboral por remisión expresa del artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S., se ordena el levantamiento de la medida cautelar decretada, se ordena el fraccionamiento del título judicial y se ordenará el archivo del expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URREGO  
JUEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 047 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 26 DE MARZO DE 2021 A LAS 8:00 A M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>

*A. Leguizamón*

ado único nacional: 05001-41-05-006-2015-00153-00